

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

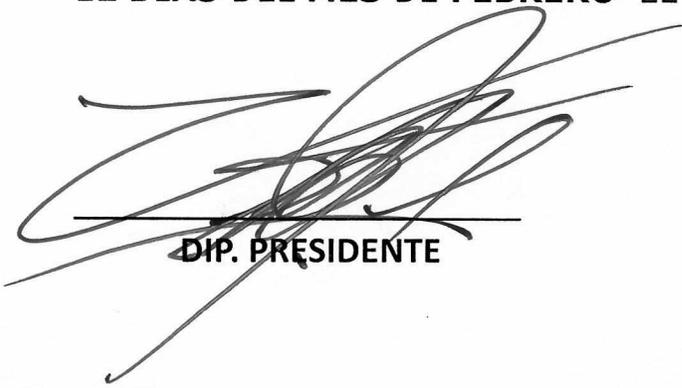
ACUERDO

EN LO GENERAL: Por el que se crea e integra la Comisión Especial para el desahogo del proceso de selección del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

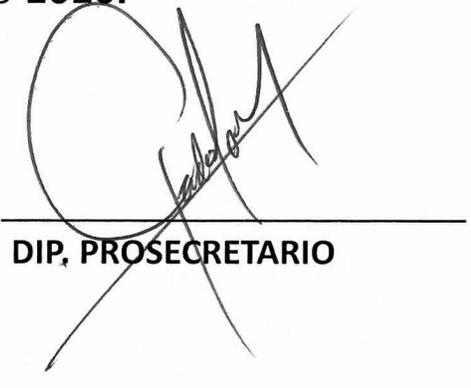
APROBADO EN VOTACION DE 22 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA O ABSTENCIONES.

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA** LEÍDO POR EL/LA DIPUTADO (A) **EVA GRICELDA RODRIGUEZ**

DADO en el restaurante Misión Santa Isabel, en la Delegación de San Quintín del Municipio de Ensenada Baja California **EN SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO EL AÑO 2020.**



DIP. PRESIDENTE



DIP. PROSECRETARIO

**APROBADO EN VOTACIÓN
NOMINAL CON**
22 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, 39, 55, 56, 58, 59, 60, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **acuerdo parlamentario por el que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESAHOGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 55 del ordenamiento antes citado, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, serán de dictamen legislativo, ordinario, de investigación y especial; funcionarán para el despacho de los asuntos a su cargo y atender los que les sean turnados por el Pleno del Congreso.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Comisiones Especiales se constituyen con carácter de transitorio y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración. El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. En ese tenor, expresamente en el párrafo segundo del referido artículo 59 se dispone que *la Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.*

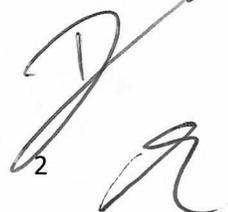
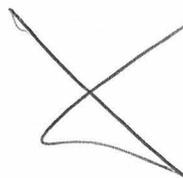
CUARTA.- El primer párrafo del artículo 60 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, señala que las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho.

QUINTA.- Por medio de oficio de fecha 20 de noviembre de 2019, la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, dio cuenta al Congreso del Estado de Baja California, de la renuncia presentada el día 15 de noviembre de 2019 por el C.P. Carlos Montejo Ocegüera, al cargo de Auditor Superior del Estado de Baja California para el que había sido designado el 8 de julio de 2019.

SEXTA.- Que derivado de dicha renuncia y consecuente falta definitiva, el Congreso del Estado de Baja California en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 27 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe realizar la designación del que será Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California para el periodo de siete años dispuesto en la fracción IV del artículo 37 de la misma Constitución del Estado, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SÉPTIMA.- Que el artículo 27 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que es facultad del Congreso del Estado nombrar al Auditor Superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en la misma Constitución y por la Ley de la materia; indicando que para efecto del procedimiento relativo a la designación de dicho Auditor Superior del Estado, funcionará la Comisión Especial en los términos que determine el mismo Congreso del Estado.

Es en atención de lo anterior que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27 párrafo tercero, 37 fracción I, 55, 58, 59, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:



2



ACUERDOS

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de nombramiento del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para el periodo 2020 - 2027.

SEGUNDO.- La Comisión Especial, para el desahogo del procedimiento de nombramiento del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para el periodo 2020 - 2027, se integrará por los siguientes Diputados:

Presidente: DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

Secretaria: DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL: DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL: DIP. EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL: DIP. ELÍ TOPETE ROBLES

VOCAL: DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL: DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ

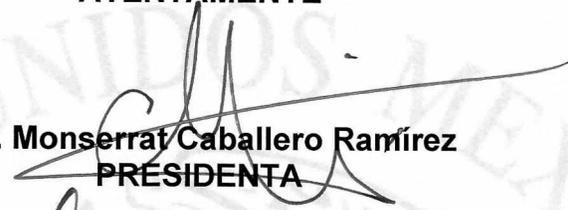
TERCERO.- La Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de nombramiento del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para el periodo 2020 – 2027, entrará en funciones una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado y se extinguirá al cumplimiento de su objeto, que es el establecido en el artículo 89 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

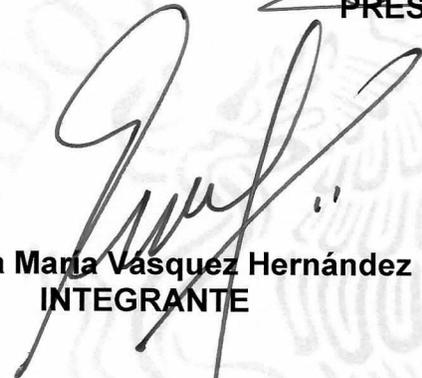
CUARTO.- Aprobado el presente Acuerdo remítase a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su conocimiento.

Dado en el salón "Santa María" del Hotel Misión Santa María, San Quintín, Baja California, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.

HOJA DE FIRMAS
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESAHOGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

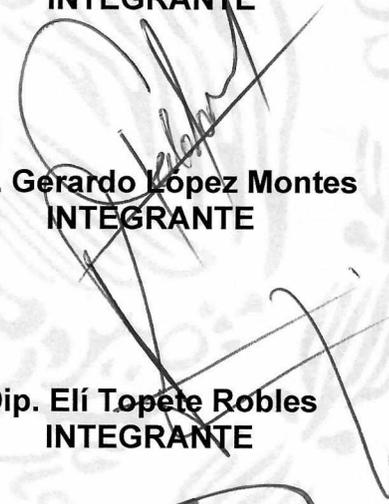
ATENTAMENTE


Dip. Monserrat Caballero Ramírez
PRESIDENTA


Dip. Eva María Vasquez Hernández
INTEGRANTE

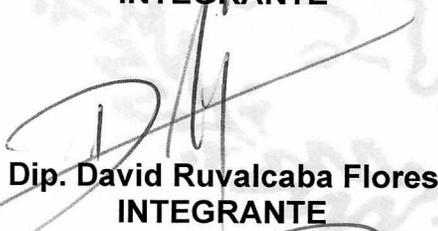

Dip. Claudia Agtón Muñiz
INTEGRANTE

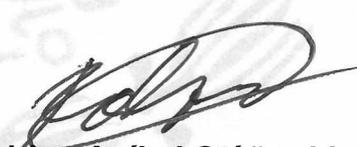

Dip. Fausto Gallardo García
INTEGRANTE


Dip. Gerardo López Montes
INTEGRANTE


Dip. Luis Moreno Hernández
INTEGRANTE


Dip. Elí Topete Robles
INTEGRANTE


Dip. David Ruvalcaba Flores
INTEGRANTE


Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona
INTEGRANTE


Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruiz
INTEGRANTE


Dip. María Trinidad Vaca Chacón
INTEGRANTE



